



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ENERO CATORCE (14) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Rad. Proceso No. 2020-00119-00

Auto Interlocutorio Nro.09

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se observa que la parte actora vía correo electrónico manifestó: “Solicito la anulación del proceso de reconocimiento voluntario de la niña **DANNY ALEJANDRA GARCIA MONTAÑO** debido a que el señor **ERICK FERNANDO CAMPAZ PRECIADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.478.333 de Buenaventura, actualmente se encuentra fuera del país”*

En consecuencia, el despacho declarara la terminación del presente proceso y por ende se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO promovido por la señora MAYENIN GARCIA MONTAYO y ERICK FERNANDO CAMPAZ preciado, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA ANDREA ROMERO LOPEZ

La Juez